CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0419-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
COCHORCO-SÁNCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DE BIENES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 5 DE ENERO DE 2024.

TOMO I DE I

24 DE MAYO DE 2024

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0332024204190 0

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 033-2024-2-0419-SCE

"ABASTECIMIENTO DE BIENES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	4
	Demora en la adquisición de bienes alimenticios y en su distribución, ocasionaron que no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia durante los meses de enero hasta primeros días de mayo de 2023, afectando el cumplimiento de los objetivos del Programa; además, se omitió aplicar penalidades al proveedor por atraso injustificado en la entrega de los bienes alimenticios, generándose un perjuicio económico a la Entidad de S/ 6 511,37.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	34
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	35
V.	**CONCLUSIONES**	35
VI.	**RECOMENDACIONES**	37
VII.	**APÉNDICES**	37

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0419-SCE

"ABASTECIMIENTO DE BIENES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 5 DE ENERO DE 2024.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cochorco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión Huamachuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0419-2024-003, cuya comunicación de inicio del servicio de control se realizó mediante oficio n.° 000388-2024-CG/OC0419 de 16 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Cochorco, se efectuó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

- Determinar si la Entidad abasteció con bienes alimenticios a los beneficiarios del PVL, durante los meses de enero a junio de 2023, de conformidad a la normativa aplicable.
- Determinar si la Entidad aplicó y cobró las penalidades al contratista por atraso, de ser el caso, en las entregas de remesas para abastecer el PVL, correspondiente a los meses de enero a junio de 2023, conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución del Programa de Vaso de Leche a cargo de la Municipalidad Distrital de Cochorco, en donde se advierte la demora en la solicitud de adquisición de los bienes alimenticios que conforman la ración alimenticia a entregarse como parte del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2023, y demora en la distribución (reparto) de los bienes alimenticios por parte de la Entidad a los Comités de Vaso de Leche, que conllevaron al desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche, durante los meses de enero a mayo del año 2023.

Además, la Entidad no realizó la aplicación y cobro de penalidades a proveedor por atraso injustificado en las entregas de los bienes alimenticios correspondientes a las remesas para los meses de febrero, marzo y junio de 2023.

Estos hechos han ocasionado que, se afecte el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche, el estado nutricional de sus beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia; además, se generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 6 511,37 al no haberse realizado la aplicación de penalidades a proveedor por atraso en la entrega de los bienes alimenticios correspondientes a los meses de febrero, marzo y junio de 2023.

Cabe señalar que, la materia de control se encuentra inmersa en los objetivos misionales de la Municipalidad Distrital de Cochorco, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470 y sus modificatorias.

Alcance

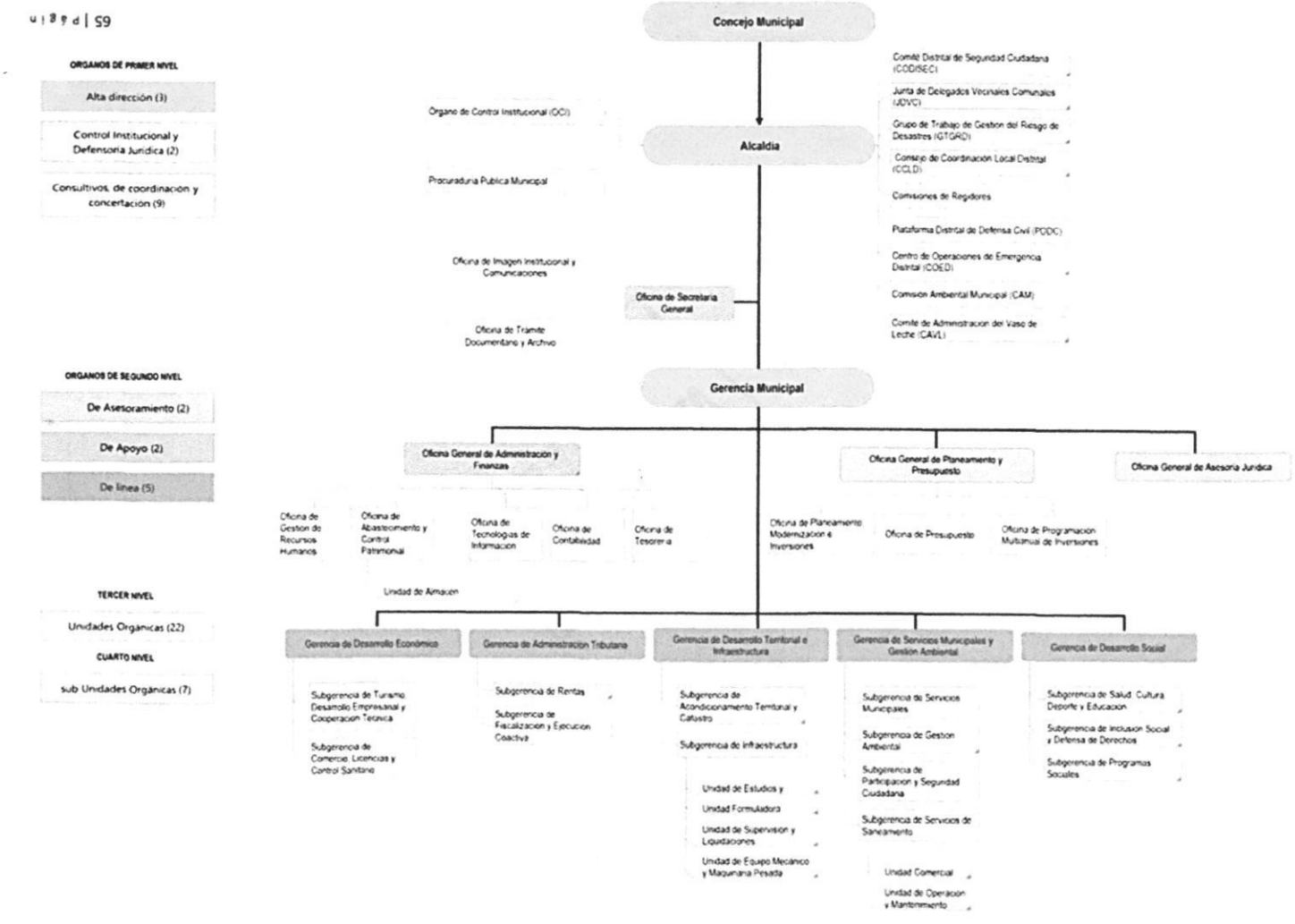
El servicio de control específico comprende el período del 1 de enero de 2023 al 5 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Cochorco, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Cochorco:

Imagen n.° 1
Estructura de la Municipalidad Distrital de Cochorco



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 005-2022/MDC de 30 de mayo de 2022, con la que se aprobó la actualización de la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y de la Entidad.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM-45 "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES ALIMENTICIOS Y EN SU DISTRIBUCIÓN, OCASIONARON QUE NO SE EJECUTE CORRECTAMENTE EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, POR FALTA DE ABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DURANTE LOS MESES DE ENERO HASTA PRIMEROS DÍAS DE MAYO DE 2023, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA; ADEMÁS, SE OMITIÓ APLICAR PENALIDADES AL PROVEEDOR POR ATRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ALIMENTICIOS, GENERÁNDOSE UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 6 511,37.

El Programa del Vaso de Leche (en adelante, "PVL") es un programa social creado mediante Ley n.° 24059 Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra; y mediante Ley n.° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y modificatorias, se estableció normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios.

El numeral 2.2 de la Ley n.° 27470, modificado por el artículo 1 de la Ley n.° 27712, establece que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84°, que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la función de ejecutar el PVL y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Además, en el numeral 4.1 de la Ley n.° 27470, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 27712, se señala que el PVL deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana de la ración alimenticia. La ausencia de esta afecta el nivel nutricional y de mejorar la calidad de vida y la seguridad alimentaria de sus beneficiarios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

En ese sentido, de la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital Cochorco, (en adelante, la "Entidad"), se ha evidenciado desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche, durante los meses de enero a mayo del año 2023, ocasionado por la demora en la adquisición de los bienes alimenticios que conforman la ración alimenticia a entregarse como parte del Programa del Vaso de Leche. Adicionalmente, la Entidad pese a haber recibido tales bienes alimenticios por parte de los proveedores, no realizó su distribución inmediata a los Comités de Vaso de Leche del distrito de Cochorco.

Además, no se realizó la aplicación de penalidades al proveedor por atraso injustificado en la entrega de los bienes alimenticios correspondientes los meses de febrero, marzo y junio de 2023.

Al ocurrir en los hechos expuestos, se vulneró lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numeral 4.1.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regulan las competencias de los gobiernos locales, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimentaria, respectivamente. Asimismo, el artículo VIII, 73° y 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, en los que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades y sus competencias, respectivamente.

Del mismo modo, se transgredieron los artículos 5° (numerales 5.1. y 5.2.), 29° (numeral 29.8), 161° (numerales 161.1 y 161.2), 162° (numerales 162.1 y 162.2) y 168° (numerales 168.1 y 168.2) del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referidos a la organización de la Entidad para las contrataciones, el requerimiento, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, respectivamente.

Además, se inobservaron lo establecido en las cláusulas quinta, décima, décima cuarta del contrato n.° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", suscrito el 2 de marzo de 2023, referidas al plazo de la ejecución de la prestación, recepción y conformidad de la prestación, y penalidades, respectivamente.

Asimismo, se transgredió lo establecido en el numeral 3.6.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación y 3.8. Pagos del Capítulo III Del Contrato de la Sección General – Disposiciones comunes del procedimiento de selección de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC-Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", publicadas el 16 de febrero de 2023.

Estos hechos han ocasionado que, se afecte el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche, el estado nutricional de sus beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia; además, se generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 6 511,37 al no haberse realizado la aplicación de penalidades al proveedor por atraso injustificado en la entrega de los bienes alimenticios correspondientes a los meses de febrero, marzo y junio de 2023.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la omisión del señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social[1], quien también fue designado como responsable del Programa de Vaso de Leche[2], al no dirigir, ni organizar y tampoco supervisar adecuadamente el precitado Programa, al haber realizado de manera tardía el requerimiento, y no efectuar las acciones que coadyuven a asegurar la oportuna adquisición de bienes alimenticios para el abastecimiento obligatorio del Programa, así como al no cautelar que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios a los diferentes Comités de Vaso de Leche del distrito de Cochorco.

Asimismo, por la inacción de la señora Gaby Lili Jurado Baca, asistente del Programa Vaso de Leche, quien no realizó la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios a los diferentes Comités de Vaso de Leche del distrito de Cochorco, pese a que en la Entidad ya contaban con los mismos, incumpliendo con el requisito que exige el abastecimiento obligatorio durante los siete (7) días de la semana conforme lo establecido en el numeral 4.1. del artículo 4 de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001 publicada el 3 de junio de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

De igual forma, por el accionar del señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social (funcionario responsable del área usuaria), quien mediante informes n.os 095-2023-JALJ/GDS/MDC, 096-2023-JALJ/GDS/MDC, 097-2023-JALJ/GDS/MDC, 098-2023-JALJ/GDS/MDC, todos de 27 de marzo de 2023 y los informes n.os 268-2023-JALJ/GDS-MDC y 269-2023-JALJ/GDS/MDC, ambos de 13 de junio de 2023, remitió las conformidades de la adquisición de "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada entera", correspondientes a las entregas de los meses de febrero, marzo y junio del 2023, sin advertir los 16 (dieciséis) días de atraso en las entregas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2023, así como, no advirtió los 5 (cinco) días de atraso en las entregas correspondientes al mes de junio de 2023.

Finalmente, fue ocasionada por la inacción del señor Milner Micheel Enco Maqui, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, al no aplicar las penalidades correspondientes por el atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por parte del proveedor Molinera Blanquita S.A.C., pese a que tenía a su cargo la gestión administrativa de los contratos de la Entidad al ser responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial).

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

1. De los bienes alimenticios a distribuirse como parte del Programa del Vaso de Leche – 2023.

1.1. De la adquisición de los bienes alimenticios para el Programa del Vaso de Leche.

a) De la compra directa realizada por la Entidad para adquirir leche evaporada entera y hojuelas – enero 2023.

[1] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 09-2023/MDC de 1 de enero de 2023.

[2] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 15-2023/MDC de 3 de enero de 2023.

Según **acta de elección del producto del PVL año 2023** de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social[3] de la Municipalidad Distrital de Cochorco, se reunió conjuntamente con las representantes de los diferentes Comités de Vaso de Leche, para la elección de los productos (bienes alimenticios) para abastecer el Programa de Vaso de Leche, periodo 2023, y como resultado eligieron: leche evaporada entera presentación en tarro, y hojuela precocida de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales.

Al respecto, mediante **requerimiento n.° 0013-2023-JALJ/GDS-MDC** de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, dirigido al gerente Municipal, el señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social, solicitó la compra directa de los productos del PVL para el mes de enero, e indicó que:

> *"(...) dado la situación de desabastecimiento del PVL para este año, solicitamos, de acuerdo a las normas y procedimiento de adquisición de COMPRA DIRECTA por un meses (enero), mientras dure el proceso de adquisición simplificada, a fin de poder atender a los beneficiarios de manera oportuna.*
>
> *Producto 1: Leche Evaporada Entera presentación en tarro*
> *Producto 2: Hojuela precocida de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales.*
>
> *Cantidad de beneficiarios: 1387, (...)".*

Según las especificaciones técnicas que cuentan con el sello y visto bueno del precitado gerente de Desarrollo Social y que fueron remitidas para la contratación de los productos alimenticios, la cantidad requerida fue 4 161 latas de leche evaporada entera (lata por 410 g) y 1 387 kg de hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales.

En tal sentido, de lo antes expuesto, se advierte que el área usuaria (Gerencia de Desarrollo Social) solicitó de manera tardía la compra directa de los productos del PVL para el mes de enero, pues recién el 20 de enero de 2023 efectuó su requerimiento.

Luego, el señor Milner Micheel Enco Maqui, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, con **informe n.° 015-2023-MDC – OAYCP/MMEM** de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, solicita al gerente Municipal, disponibilidad presupuestal, señalando lo siguiente: *"(...) la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la compra directa de los productos para el Programa de Vaso de Leche (PVL) por desabastecimiento mientras dure el procedimiento de selección, para el presente año, por lo que solicito se emita la disponibilidad presupuestal teniendo como valor estimado s/. 26,630.40 (...)"*, adjuntándose al citado informe, el documento denominado "Cuadro Comparativo", el cual contiene información sobre cotizaciones de las empresas Molinera Blanquita S.A.C., Industrias de Cereales y Derivados Virgen de la Alta Gracia S.A.C. y Molina E.I.R.L. respecto a los bienes alimenticios: leche

[3] Mediante, Resolución de Alcaldía n.° 09-2023/MDC de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se designó a partir del 1 de enero de 2023, al señor Juan Antonio Landauro Juárez, como gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cochorco; asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 15-2023/MDC de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, se designó a partir de la citada fecha (3 de enero de 2023), al señor Juan Antonio Landauro Juárez, como responsable de los programas sociales: Programa de Vaso de Leche y el Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Cochorco.

evaporada entera (lata x 410 gr), y hojuelas precocidas de quinua avena, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales, por los precios totales de S/ 26 630,40, S/ 28 017,40 y S/ 29 265,70, respectivamente.

Posteriormente, el señor Milner Micheel Enco Maqui, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, con **informe n.° 018-2023-MDC-OAYCP/MMEM** de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó al gerente Municipal, la aprobación de certificación de crédito presupuestario, Nota N° CCP SIAF: 0011, por el monto de S/ 26 630,40.

Por consiguiente, mediante **informe n.° 024-2023-MDC/JPP** de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanzó al gerente Municipal, la Certificación de Crédito Presupuestaria -CCP, Nota n.° 0000000011, por el monto de S/ 26 630,40; y, se generó la **Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000001 (Exp. SIAF 0000000053)** de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)** al proveedor Molinera Blanquita S.A.C., con RUC 20560206241, para la adquisición de 1387 kg de Hojuela precocida de avena y kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales, y 4161 unidades de leche evaporada entera, por la suma total de S/ 26 630,40 (veintiséis mil seiscientos treinta con 40/100 soles).

b) Respecto al procedimiento de selección realizado por la Entidad para adquirir leche evaporada entera y hojuelas – 2023.

Mediante **requerimiento n.° 0014-2023-JALJ/GDS-MDC** de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social, solicitó al gerente Municipal, la compra del producto de PVL -2023 (febrero – diciembre): leche evaporada entera presentación en tarro y hojuela precocida de avena, quinua harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales; según **pedido de compra n.° 000010** de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el cual solo se encuentra suscrito por el solicitante señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social, la cantidad requerida fue 15 257 kg de hojuelas precocidas de avena, quinua harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales y 45 771 latas de 410 gr de leche evaporada entera.

Luego, con **informe n.° 016-2023-MDC – OAYCP/MMEM** de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Milner Micheel Enco Maqui, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal, señalando lo siguiente: *"(…) la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la compra de los productos para el Programa de Vaso de Leche (PVL) para los meses de febrero a diciembre del año 2023, por lo que solicito se emita la disponibilidad presupuestal por valor estimado de S/. 292,934.40 (doscientos noventa y dos mil novecientos treinta y cuatro con 40/100 soles), (…)"*; asimismo, adjuntó al citado informe, información sobre cotizaciones de las empresas Molinera Blanquita S.A.C., Industrias de Cereales y Derivados Virgen de la Alta Gracia S.A.C. y Molina E.I.R.L. respecto a los bienes alimenticios: leche evaporada entera (lata x 410 gr), y hojuelas precocidas de quinua avena, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales, por los precios totales de S/ 292 934,40, S/ 308 191,40 y 321 922,70, respectivamente.

Con **informe n.° 020-2023-MDC/JPP** de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el jefe de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION MPSC OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

la oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunicó al señor Milner Micheel Enco Maqui, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, que el monto total considerado para la adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche para el año 2023 es hasta por el monto total de S/ 292 799,00.

En tal sentido, el señor Milner Micheel Enco Maqui, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial con **informe n.° 021-2023-MDC-OAYCP/MMEM** de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, solicitó al señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social, ajustar las cantidades considerando el monto total para la adquisición de productos para el PVL para el año 2023.

Al respecto, el señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Socia mediante **informe n.° 012-2023-JALJ/GDS-MDC de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 17)**, dirigido al gerente Municipal, indicó que, en referencia al documento emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial[4], procedió a ajustar las cantidades al presupuesto 2023 para el PVL, según detalle: 41 588 tarros de leche evaporada entera (lata x 410 gr) y 13 862 kg de hojuelas precocidas de avena, quinua harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales.

De lo antes expuesto, se advierte que el área usuaria (Gerencia de Desarrollo Social) solicitó de manera tardía recién el 20 de enero de 2023 la compra de los bienes alimenticios para el PVL para el periodo restante del 2023, y no efectuó las acciones que coadyuven a asegurar la oportuna adquisición de los bienes alimenticios para el abastecimiento obligatorio del Programa.

Así pues, con **informe n.° 022-2023-MDC-OAYCP/MMEM de 1 de febrero de 2023**[5] **(Apéndice n.° 18)**, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al gerente Municipal, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, e indicó: *"(…) Que, conforme el artículo 19 de la ley de contrataciones del estado Ley N° 30225, una vez determinado el valor de la contratación, solicito ordene a quien corresponda la* ***APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° CCP SIAF: 0037,*** *por el monto de S/. 266,158.40 (…)"*

Por consiguiente, mediante **informe n.° 030-2023-MDC/JPP de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 19)**, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanzó al gerente Municipal, el precitado informe la Certificación de Crédito Presupuestaria - Nota n.° 0000000037 aprobada.

Luego, con **informe n.° 025-2023-MDC-OAYCP/MMEM de 2 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 20),** el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al gerente Municipal, la aprobación del expediente de contratación y designación del Órgano Encargado de las Contrataciones, y precisó en el contenido de su informe:

"(…) solicitar lo siguiente;

[4] Informe n.° 021-2023-MDC-OAYCP/MMEM de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.
[5] Cabe indicar que, en el mencionado documento se hace referencia al **informe n.° 012-2023-JALJ/GDS-MDC de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 16)**.

La aprobación del expediente de contratación del ***PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDC/OEC****, para la adquisición del,* ***"SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO, PARA EL AÑO FISCAL 2023,***

La designación al Lic. Milner Micheel Enco Maqui, como Órgano Encargado de las Contrataciones del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDC/OEC (...)"

Así pues, con **Resolución de Alcaldía n.° 037-2023/MDC de 2 de febrero de 2023**[6] **(Apéndice n.° 21)** se aprobó el expediente del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDC/OEC, para la adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", y se designó al señor Milner Micheel Enco Maqui, como Órgano Encargado de las Contrataciones del precitado procedimiento de selección.

Posteriormente, el señor Milner Micheel Enco Maqui, como Órgano Encargado de la Contrataciones - OEC, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección relacionado a la adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", suscribió el **"Acta de Instalación"** y **"Acta de Elaboración de Bases"**, **ambas de 8 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 22)**, y mediante **carta n.° 01-2023-MDH-OEC/MMEM de la misma fecha (Apéndice n.° 23)**, solicitó la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de selección, y con **Resolución de Alcaldía n.° 040-2023/MDC de la misma fecha (Apéndice n.° 24)**, estas fueron aprobadas.

De otro lado, según información de acceso público, obtenida de la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se evidencia que el 13 de febrero de 2023 se efectuó la convocatoria del precitado procedimiento de selección, con nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDC/OEC-1, para la adquisición del suministro de productos alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Cochorco para el año fiscal 2023, y tal como consta en **"Acta de apertura de propuestas para admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 24 de febrero de 2023" (Apéndice n.° 25)**, se presentó como único postor la empresa Molinera Blanquita S.A.C. tanto para el ítem 01: Leche evaporada entera como para el ítem 02: Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales, quien obtuvo la buena pro del procedimiento de selección, adjudicándosele ambos ítems.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

[6] *"**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO DE SELECCCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDC/OEC,** para la adquisición del, **"SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO, PARA EL AÑO FISCAL 2023.*
***ARTÍCULO SEGUNDO**. – **DESIGNAR al Lic. MILNER MICHEEL ENCO MAQUI, como** ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDC/OEC, para la adquisición del, "SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTTICIOS PARA ATENDER ALOS BENEFICIARIOS DEL PRGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL), de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO, para el año fiscal 2023".*

En consecuencia, se suscribió el **contrato n.° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada n.°01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", de 2 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 26),** por los ítems siguientes:

Ítem 01: Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales, la cantidad 13 862 kg por la suma de S/ 99 806,40 (noventa y nueve mil ochocientos seis con 40/100 soles).
Ítem 02: Leche evaporada entera, la cantidad de 41 588 latas por el monto de S/ 166 352,00 (siento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

Siendo el valor contractual total la suma de S/ 266 158,40 (doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y ocho con 40/100 soles) para cubrir los meses de febrero a noviembre de 2023.

Estableciéndose el siguiente cronograma de entrega

"(...)

N° de entrega	***Plazo de entrega***	***Meses***	***Cantidad de leche evaporada entera (lata de 410 gr)***	***Cantidad de hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (bolsa por 1 kg)***
1	*(05) cinco días calendarios contados desde el día siguiente de la firma de contrato*	*Febrero*	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
		Marzo	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
2	*28/03/2023*	*Abril*	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
3	*28/04/2023*	*Mayo*	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
4	*26/05/2023*	*Junio*	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
5	*27/06/2023*	*Julio*	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
6	*26/07/2023*	*Agosto*	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
7	*25/08/2023*	*Setiembre*	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
8	*27/09/2023*	*Octubre*	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
9	*27/10/2023*	*Noviembre*	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
TOTAL			***41,588 LATAS***	***13,862 KILOS***

(...)"

1.2. De la recepción de los bienes alimenticios adquiridos para el Programa del Vaso de Leche.

a) De la recepción de las hojuelas

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidencian guías de remisión remitente mediante las cuales se realizaron las entregas del alimento "Hojuelas

precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales", en atención a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000001 (Exp. SIAF n.º 0000000053)[7] de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)** y al contrato n.° 002-2023-MDC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Recepción del alimento "Hojuelas de quinua, kiwicha, soya, avena azúcar rubia enriquecida con vitaminas y minerales"

N°	Mes	Cantidad (kilogramos)	Documento con el que realiza la entrega el Proveedor/ Documento con el que se recibe	Fecha de entrega/ recepción del bien alimenticio	Fecha en la que debía recibirse según O/C[8] y/o cronograma establecido en el contrato[9]
1	Enero	1387	Guía de remisión - Remitente 0001-N° 001056 **(Apéndice n.° 27).**	31/01/2023	31/01/2023
2	Febrero	1387	Guía de remisión -Remitente 0001-N° 001087 **(Apéndice n.° 27).**	**23/03/2023**	**07/03/2023**
3	Marzo	1387	Guía de remisión -Remitente 0001-N° 001088 **(Apéndice n.° 27).**	**23/03/2023**	**07/03/2023**
4	Abril	1387	Guía de remisión - Remitente 0001-N° 001098 **(Apéndice n.° 27).**	28/03/2023	28/03/2023
5	Mayo	1387	Guía de remisión - Remitente 0001-N° 001139 **(Apéndice n.° 27).**	28/04/2023	28/04/2023
6	Junio	1387	Guía de remisión -Remitente 0001-N° 001153 **(Apéndice n.° 27).**	**31/05/2023**	**26/05/2023**

Fuente: Guías de remisión remitente correspondientes a las entregas de los bienes alimenticios de los meses de enero a junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000001 (Exp. SIAF n.º 0000000053) de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, y contrato n.° 002-2023-MDC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo antes señalado, se advierte que la Entidad al 31 de enero de 2023, así como en marzo, abril y los meses posteriores del año 2023 indicados en el cuadro anterior contó con el alimento "**Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales**".

b) De la recepción de la leche evaporada entera

De igual manera, del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidencian guías de remisión-remitente mediante las cuales se realizaron las entregas del alimento "Leche evaporada entera", en atención a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000001 (Exp. SIAF 0000000053)[10] de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, al contrato n.° 002-2023-MDC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, tal como se muestra a continuación:

[7] Compra directa para abastecer el PVL del mes de enero 2023
[8] O/C: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000001 (Exp. SIAF 0000000053) de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, por la compra directa realizada por la Entidad para adquirir leche evaporada entera y hojuelas – enero 2023.
[9] Contrato n.° 002-2023-MDC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.
[10] Compra directa para abastecer el mes de enero 2023

Cuadro n.° 2
Recepción del alimento "Leche evaporada entera"

N°	Mes	Cantidad (tarros)	Documento con el que realiza la entrega el Proveedor/ Documento con el que se recibe	Fecha de entrega/recepción del bien alimenticio	Fecha en la que debía recibirse según O/C[11] y/o cronograma establecido en el contrato[12]
1	Enero	4161	Guía de remisión - Remitente 0001- N° 001055 **(Apéndice n.° 27)**.	31/01/2023	31/01/2023
2	Febrero	4161	Guía de remisión - Remitente 0001- N° 001075 **(Apéndice n.° 27)**.	**23/03/2023**	**07/03/2023**
3	Marzo	4161	Guía de remisión - Remitente 0001- N° 001079 **(Apéndice n.° 27)**.	**23/03/2023**	**07/03/2023**
4	Abril	4161	Guía de remisión - Remitente 0001- N° 001099 **(Apéndice n.° 27)**.	28/03/2023	28/03/2023
5	Mayo	4161	Guía de remisión - Remitente 0001- N° 001138 **(Apéndice n.° 27)**.	28/04/2023	28/04/2023
6	Junio	4161	Guía de remisión - Remitente 0001- N° 001166 **(Apéndice n.° 27)**.	**31/05/2023**	**26/05/2023**

Fuente: Guías de remisión remitente **(Apéndice n.° 27)**, Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000001 (Exp. SIAF n.° 0000000053) de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, y contrato n.° 002-2023-MDC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo antes señalado, se advierte que la Entidad al 31 de enero de 2023, así como en marzo, abril y los meses posteriores del año 2023 indicados en el cuadro anterior contó con el alimento "**Leche evaporada entera**".

Cabe precisar que, con **informes n.os 013-2023-JALJ/GDS-MDC** y **014-2023-JALJ/GDS-MDC,** ambos de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social, remitió al gerente Municipal, las conformidades de la adquisición de "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada entera", respectivamente, correspondiente al mes de enero del 2023.

De igual manera, mediante **informes n.os 095-2023-JALJ/GDS-MDC, 096-2023-JALJ/GDS-MDC, 097-2023-JALJ/GDS-MDC** y **098-2023-JALJ/GDS-MDC**, todos de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social, remitió al gerente Municipal, las conformidades de la adquisición de "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada entera", correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2023, respectivamente.

Asimismo, a través de los **informes n.os 127-2023-JALJ/GDS-MDC** y **128-2023-JALJ/GDS-MDC,** ambos de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social, remitió al gerente Municipal, las conformidades de la adquisición de "leche evaporada entera" y "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral,

[11] O/C: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000001 (Exp. SIAF 0000000053) de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, por la compra directa realizada por la Entidad para adquirir leche evaporada entera y hojuelas – enero 2023.
[12] Contrato n.° 002-2023-MDC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales", respectivamente, correspondiente al mes de abril del 2023.

En tal sentido, en atención a los hechos advertidos, el señor Juan Antonio Landauro Juárez, en calidad de gerente de Desarrollo Social, quien también fue designado como responsable del Programa de Vaso de Leche, tenía conocimiento de la recepción de los bienes alimenticios pues emitió informes de conformidades de los mismos; sin embargo, pese a que se contaba con los bienes alimenticios recibidos por la Entidad para abastecer el Programa del Vaso de Leche no se realizó la distribución (reparto) de los bienes alimenticios a los Comités del Programa Vaso de Leche (PVL) del distrito de Cochorco recién hasta abril – mayo de 2023, tal como se evidencia de los documentos que sustentan el reparto de los bienes alimenticios a los Comités del PVL del distrito de Cochorco que se detalla en el numeral 2.- De la falta de distribución (reparto) de bienes alimenticios para el Programa del Vaso de Leche.

2. De la falta de distribución (reparto) de bienes alimenticios para el Programa del Vaso de Leche.

Como parte de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Cochorco, fueron alcanzados **documentos s/n (Apéndice n.° 29)**, que contienen a que Comité se hace entrega, el mes al que corresponde la remesa, caserío, responsable del Comité de PVL, número de beneficiarios, la descripción de los productos y cantidades a entregar, fecha de entrega de los mismos; documentos con los que se acredita que la distribución (reparto) de los bienes alimenticios a favor de los Comités se inició recién para algunos Comités de PVL del distrito de Cochorco en el mes de abril de 2023 y para otros Comités de PVL recién en el mes de mayo de 2023, identificándose que el 11 de abril inició la entrega de los bienes alimenticios originando un máximo de 4 (cuatro) meses y 11 (once) días de desabastecimiento, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Distribución de bienes alimenticios a los representantes de comités del PVL del distrito de Cochorco recién se dio en abril o mayo de 2023

N°	Comité de Vaso de Leche	Mes al que corresponde la remesa	Fecha de entrega (recepción)	Cantidad de meses y días de desabastecimiento
1	Sagrado Corazón de Jesús	Enero	08/05/2023	4 meses y 7 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
2	Trabajo y Progreso	Enero	08/05/2023	4 meses y 7 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
3	**Carmela Cisneros de Valderrama**	**Enero**	**12/05/2023**	**4 meses y 11 días**
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
4	Paucapampa	Enero	05/05/2023	4 meses y 4 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		

N°	Comité de Vaso de Leche	Mes al que corresponde la remesa	Fecha de entrega (recepción)	Cantidad de meses y días de desabastecimiento
5	Huamanmarca	Enero	09/05/2023	4 meses y 8 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
6	Pampamarca	Enero	14/04/2023	3 meses y 13 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
7	Cachipampa	Enero	14/04/2023	3 meses y 13 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
8	Cerro Grande	Enero	12/04/2023	3 meses y 11 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
9	Bacas	Enero	12/04/2023	3 meses y 11 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
10	**La Viña**	**Enero**	**11/04/2023**	**3 meses y 10 días**
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
11	Alto Vaqueria	Enero	12/04/2023	3 meses y 11 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
12	Vaqueria Bajo	Enero	11/04/2023	3 meses y 10 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
13	Succhacentro	Enero	04/05/2023	4 meses y 3 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
14	Alto Succha	Enero	12/04/2023	3 meses y 11 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
15	Succhamarca	Enero	04/05/2023	4 meses y 3 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
16	Cachimarca	Enero	04/05/2023(*)	4 meses y 3 días
		Febrero		

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

N°	Comité de Vaso de Leche	Mes al que corresponde la remesa	Fecha de entrega (recepción)	Cantidad de meses y días de desabastecimiento
		Marzo		
		Abril		
17	Soquian	Enero	04/05/2023	4 meses y 3 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
18	Laguna Seca	Enero	04/05/2023	4 meses y 3 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
19	Corrales	Enero	04/05/2023	4 meses y 3 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
20	San Isidro	Enero	05/05/2023	4 meses y 4 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
21	Cochorco	Enero	05/05/2023	4 meses y 4 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
22	Chagualito	Enero	05/05/2023	4 meses y 4 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
23	Pampatac	Enero	13/04/2023	3 meses y 12 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
24	Chinacpampa	Enero	(**)	-
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
25	Cruz de Rafayan	Enero	09/05/2023	4 meses y 8 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
26	Aragostay	Enero	13/04/2023	3 meses y 12 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
27	Cruzquilde	Enero	14/04/2023	3 meses y 13 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

N°	Comité de Vaso de Leche	Mes al que corresponde la remesa	Fecha de entrega (recepción)	Cantidad de meses y días de desabastecimiento
28	San Antonio	Enero	14/04/2023	3 meses y 13 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
29	Cuin Bajo	Enero	09/05/2023	4 meses y 8 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
30	Cuin Alto	Enero	09/05/2023	4 meses y 8 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
31	Molino Viejo	Enero	09/05/2023	4 meses y 8 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		
32	Sitabambita	Enero	09/05/2023	4 meses y 8 días
		Febrero		
		Marzo		
		Abril		

Fuente: Documentos s/n **(Apéndice n.° 29)** que sustentan el reparto de los bienes alimenticios, realizado por la Asistente Administrativo del PVL de la Municipalidad Distrital de Cochorco (quien suscribió los documentos en la parte correspondiente al responsable del PVL de la Municipalidad Distrital de Cochorco).
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota:
(*) Tal como consta en el numeral 4 del acta de entrevista n.° 003-2024-OCI/MPSC de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, se puso a la vista de la señora Gaby Lili Jurado Baca los documentos que sustentan el reparto de los bienes alimenticios del PVL al Comité Cachimarca, correspondientes a los meses de febrero, marzo, y abril del 2023, los cuales no cuentan con fecha de recepción, quien al respecto indicó que *"(...) se realizó la entrega de los bienes alimenticios el 4 de mayo de 2023, pero que posiblemente se olvidó consignar la fecha, pues en los documentos consta la firma en recibí conforme del representante del Comité."*
()** Tal como consta en el numeral 4 del acta de entrevista n.° 003-2024-OCI/MPSC de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, se puso a la vista de la señora Gaby Lili Jurado Baca los documentos que sustentan el reparto de los bienes alimenticios del PVL al Comité Chinacpampa, correspondientes a las remesas previstas para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, los cuales no cuentan con la firma en recibí conforme ni fecha de recepción por parte del representante del precitado Comité, quien al respecto indicó que *"(...) se realizó la entrega de los bienes alimenticios el 9 de mayo de 2023, pero que posiblemente al momento del reparto no se encontró a la presidenta del Comité y posteriormente se regularizaría la suscripción del documento, lo cual no se dio. (...)"*

Al respecto, es de precisar que, mediante "Acta de Entrevista n.° 002-2024-OCI/MPSC" de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cochorco, indicó que *"(...) efectivamente la documentación alcanzada es la que sustenta las fechas en que se efectuó la entrega de los bienes alimenticios a los Comités del PVL del distrito de Cochorco"*; asimismo, mediante "Acta de Entrevista n.° 003-2024-OCI/MPSC" de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, la señora Gaby Lili Jurado Baca, quien se desempeñó como asistente del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cochorco, periodo 2023, indicó que *"(...) efectivamente la documentación alcanzada es la que sustenta las fechas en que se efectuó la entrega de los bienes alimenticios a los Comités del PVL del distrito de Cochorco, (...)"*

De lo antes expuesto, se evidencia que a pesar que el 31 de enero de 2023 se recibieron bienes alimenticios correspondiente a la remesa solicitada para atender enero de 2023, y que posteriormente

la Entidad recibió nuevamente bienes alimenticios en marzo de 2023, correspondiente a las remesas solicitadas para atender febrero, marzo y abril de 2023, el reparto de los bienes alimenticios a los representantes de los comités del PVL, recién se inició a partir del 11 de abril de 2023, realizándose una distribución de manera progresiva a los 32 (treinta y dos) comités del PVL del distrito de Cochorco, culminando el reparto de las precitadas remesas, todavía el 12 de mayo de 2023, conforme a lo detallado en el cuadro n.° 03 "Distribución de bienes alimenticios a los representantes de comités del PVL del distrito de Cochorco recién se dio en abril o mayo de 2023", siendo del caso precisar que el reparto lo realizó la señora Gaby Lili Jurado Baca, quien se desempeñó como asistente del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cochorco durante el año 2023.

Así pues, se evidencia que existió desabastecimiento del PVL en el distrito de Cochorco durante los meses de enero, febrero, marzo y primeros días de abril para algunos Comités del PVL del distrito de Cochorco y para otros Comités el desabastecimiento fue durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y primeros días de mayo de 2023, conforme a lo detallado en el cuadro n.° 3 "Distribución de bienes alimenticios a los representantes de comités del PVL del distrito de Cochorco recién se dio en abril o mayo de 2023".

3. **De la inaplicación de penalidades a proveedor pese a atraso injustificado en la entrega de los bienes alimenticios de febrero, marzo y junio de 2023.**

Entrega por parte del proveedor de los bienes alimenticios – meses febrero y marzo de 2023

Al respecto, con **Guías de Remisión – Remitente 0001- N° 001075 y 0001- N° 001087**, ambas de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se recibieron 4 161 (cuatro mil ciento sesenta y uno) latas de leche evaporada entera de 410g y 1 387 kg (28 sacos) de hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales, respectivamente, correspondiente a la entrega del mes de febrero 2023.

Del mismo modo, con **Guías de Remisión – Remitente 0001- N° 001079 y 0001- N° 001088**, ambas de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se recibieron 4 161 (cuatro mil ciento sesenta y uno) latas de leche evaporada entera de 410g y 1 387 kg (28 sacos) de hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales, respectivamente, correspondiente a la entrega del mes de marzo 2023.

En consecuencia, mediante **informes n.os 015-2023-MDC/AG** y **016-2023-MDC/AG,** ambos de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31),** la responsable de Almacén General, informó sobre la recepción de los productos: 4161 latas x 410g de leche evaporada y 1387 kg (28 sacos) de hojuelas precocidas de avena, respectivamente, correspondiente ambos productos a la entrega del mes febrero de 2023, y a la vez en los citados informes precisó: *"Que con fecha 23 de marzo del año 2023, se recepcionó los siguientes productos, para el Área del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cochorco, (…) correspondiente al mes de febrero del 2023, Asi mismo, dichos productos fueron recepcionados en el Almacén del PVL de la Municipalidad Distrital de Cochorco, (…)"*; asimismo con **informes n.os 017-2023-MDC/AG** y **018-2023-MDC/AG,** ambos de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31),** la responsable de Almacén General informó sobre la recepción de los productos: 4161 latas x 410g de leche evaporada y 1387 kg (28 sacos) de hojuelas precocidas de avena, respectivamente, correspondiente ambos productos a la entrega del mes marzo de 2023, y a la vez en sus informes precisó: *"Que con fecha 23 de marzo del año 2023, se recepcionó los siguientes productos, para el Área del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cochorco, (…) correspondiente al*

mes de marzo del 2023, Asi mismo, dichos productos fueron recepcionados en el Almacén del PVL de la Municipalidad Distrital de Cochorco, (...)"; cabe indicar que, los **informes n.os 015-2023-MDC/AG** y **017-2023-MDC/AG** de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31),** fueron derivados a la Gerencia de Desarrollo Social (GDS) para "conformidad", mediante proveídos de las mismas fechas, respectivamente, que constan en los mismos, y recibidos por dicha Gerencia en las mismas fechas según sello de recibido.

Posteriormente, con **informes n.os 095-2023-JALJ/GDS-MDC, 096-2023-JALJ/GDS-MDC, 97-2023-JALJ/GDS-MDC** y **098-2023-JALJ/GDS-MDC, todos de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 28)**, dirigidos al gerente Municipal, el señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social, remitió las conformidades de la adquisición de "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada entera", correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2023, respectivamente, de lo cual se advierte que no señaló que existió un atraso en las cuatro (4) entregas (de leche evaporada entera y hojuelas de febrero y marzo 2023), que debieron realizarse el 7 de marzo de 2023, según plazo de entrega indicado en el **contrato n.° 002-2023-MDC (Apéndice n.° 26)**; sin embargo, fueron entregados el 23 de marzo de 2023, es decir, 16 (dieciséis) días después.

Cabe indicar que, los **informes n.os 095-2023-JALJ/GDS-MDC, 096-2023-JALJ/GDS-MDC, 097-2023-JALJ/GDS-MDC** y **098-2023-JALJ/GDS-MDC,** todos de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, fueron derivados a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para su "atención", mediante proveídos de las mismas fechas (27 de marzo de 2023), que constan en los mismos, y recibidos por dicha Oficina en la misma fecha, según sello de recibido que consta en los informes.

Inaplicación de la penalidad por atraso injustificado en las entregas de los bienes alimenticios de los meses de febrero y marzo de 2023

De acuerdo a lo establecido en el cronograma de entrega del **contrato n.° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023"**, de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, la fecha de entrega de los bienes alimenticios correspondientes a los meses de febrero y marzo, debió ser el 7 de marzo de 2023, es decir, cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato (2 de marzo de 2023), no obstante, fueron recibidos el 23 de marzo de 2023, con **Guías de Remisión – Remitente 0001- N° 001075, 0001- N° 001087, 0001- N° 001079 y 0001- N° 001088**, todas de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**; por lo que existió un atraso injustificado de 16 (dieciséis) días calendario, tanto en las entregas correspondientes al mes de febrero y marzo, respecto al bien leche evaporada entera como en las entregas correspondientes a febrero y marzo del bien hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales.

Lo antes descrito ha sido ocasionado por el área usuaria (Gerencia de Desarrollo Social) al otorgar conformidad, a través de los **informes n.os 095-2023-JALJ/GDS-MDC, 096-2023-JALJ/GDS-MDC, 097-2023-JALJ/GDS-MDC** y **098-2023-JALJ/GDS-MDC, todos de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 28)**, sin advertir el atraso y sin realizar el cálculo de la penalidad correspondiente, así como, por la omisión del señor Milner Micheel Enco Maqui, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

Patrimonial[13] de la Entidad, como órgano encargado de las contrataciones, encargado de la gestión administrativa del contrato (conforme a lo prescrito en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF), quien no aplicó las penalidades por atraso injustificado en la ejecución del objeto del **contrato n.° 002-2023-MDC (Apéndice n.° 26)**, ocasionando con ello un perjuicio económico a la Entidad por penalidad no cobrada, ascendente a **S/ 5 323,17**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Cálculo de penalidad por atraso injustificado en las entregas de los bienes alimenticios de los meses de febrero y marzo de 2023

N°	Mes	Bienes adquiridos	Causal por penalidad	N° de días	Cálculo de penalidad efectuado por la comisión de control		Penalidad máxima por mora 10% del monto a ejecutarse
					Fórmula aplicada	Resultado en S/	
1	Febrero	Leche evaporada entera 410 gr	Atraso de entrega de bien	16	$\frac{0,10 \times 16\,635,20}{0,40x5}$ 831,76x16	13 308,16	1 663,52
		Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales	Atraso de entrega de bien	16	$\frac{0,10 \times 9\,980,64}{0,40x5}$ 499,032x16	7 984,512	998,064
2	Marzo	Leche evaporada entera 410 gr	Atraso de entrega de bien	16	$\frac{0,10 \times 16\,635,20}{0,40x5}$ 831,76x16	13 308,16	1 663,52
		Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales	Atraso de entrega de bien	16	$\frac{0,10 \times 9\,980,64}{0,40x5}$ 499,032x16	7 984,512	998,064
TOTAL							**S/ 5 323,17**

Fuente: Guías de Remisión – Remitente 0001- N° 001075, 0001- N° 001087, 0001- N° 001079 y 0001- N° 001088, todas de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y contrato n.° 002-2023-MDC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Entrega por parte del proveedor de los bienes alimenticios - mes junio de 2023

Al respecto, con **Guías de Remisión – Remitente 0001- N° 001153 y 0001- N° 001166**, ambas de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se recibieron 1 387 kg (28 sacos) de hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales, y 4

[13] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023/MDC de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

161 latas de leche evaporada entera de 410g respectivamente, correspondiente a la entrega del mes de junio 2023.

Mediante **informes n.os 030-2023-MDC/AG** y **031-2023-MDC/AG,** ambos de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31),** la responsable de Almacén General, informó sobre la recepción de los productos: 1387 kg (28 sacos) de hojuelas precocidas de avena y 4161 latas x 410g de leche evaporada, respectivamente, correspondiente ambos productos a la entrega del mes junio de 2023, y a la vez en los citados informes precisó: *"Que con fecha 31 de mayo del año 2023, se recepcionó los siguientes productos, para el Área del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cochorco, (...) correspondiente al mes de junio del 2023, Asi mismo, dichos productos fueron recepcionados en el Almacén del PVL de la Municipalidad Distrital de Cochorco, (...)"*; cabe indicar que, los **informes n.os 030-2023-MDC/AG** y **031-2023-MDC/AG,** ambos de 6 de junio de **2023 (Apéndice n.° 31)** fueron derivados a la Gerencia de Desarrollo Social para "conformidad", mediante proveídos, ambos de 13 de junio de 2023.

Posteriormente, con **informes n.os 268-2023-JALJ/GDS-MDC y 269-2023-JALJ/GDS-MDC,** ambos de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social, remitió al gerente Municipal, las conformidades de la adquisición de "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada entera", correspondiente al mes de junio del 2023, respectivamente, de lo cual se advierte que no señaló un atraso en las dos (2) entregas (de leche evaporada entera y hojuelas de junio 2023), que debieron realizarse el 26 de mayo de 2023, según fecha indicada en el cronograma de entrega del **contrato n.° 002-2023-MDC (Apéndice n.° 26)**; sin embargo, fueron entregados el 31 de mayo de 2023, es decir, 5 (cinco) días después.

Cabe indicar que, los **informes n.os 268-2023-JALJ/GDS-MDC** y **269-2023-JALJ/GDS-MDC**, ambos de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, fueron derivados a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para su "atención", mediante proveídos de las mismas fechas (13 de junio de 2023), que constan en los mismos, y recibidos por dicha Oficina en la misma fecha, según sello de recibido que consta en los informes.

<u>Inaplicación de la penalidad por atraso injustificado en las entregas de los bienes alimenticios del mes junio de 2023</u>

En concordancia con lo establecido en el cronograma de entrega del **contrato n.° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023",** de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, la fecha de entrega correspondiente al mes de junio era el 26 de mayo de 2023, no obstante, los bienes fueron recibidos el 31 de mayo de 2023, con **Guías de Remisión – Remitente 0001- N° 001153 y 0001- N° 001166**, ambas de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**, por lo que existió un atraso de 5 (cinco) días calendario, tanto en la entrega correspondiente a junio respecto al bien leche evaporada entera como en la entrega correspondiente a junio del bien hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales.

Lo antes descrito ha sido ocasionado por el área usuaria (Gerencia de Desarrollo Social) al otorgar conformidad, a través de los **informes n.os 268-2023-JALJ/GDS-MDC y 269-2023-JALJ/GDS-MDC,**

ambos de 13 de junio de 2023 (Apéndice n.° 28), sin advertir el atraso y sin realizar el cálculo de la penalidad correspondiente, así como por la omisión del Milner Micheel Enco Maqui, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la entidad, como órgano encargado de las contrataciones, encargado de la gestión administrativa del contrato (conforme a lo prescrito en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF), quien no aplicó las penalidades por atraso injustificado en la ejecución del objeto del **contrato n.° 002-2023-MDC (Apéndice n.° 26)**, ocasionando con ello un perjuicio económico a la Entidad por penalidad no cobrada por la suma de **S/ 1 188,20**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°5
Cálculo de penalidad por atraso injustificado en las entregas de los bienes alimenticios del mes junio de 2023

N°	Mes	Bienes adquiridos	Causal por penalidad	N° de días	Cálculo de penalidad efectuado por la comisión de control		Penalidad máxima por mora 10% del monto a ejecutarse
					Fórmula aplicada	Resultado en S/	
1	Junio	Leche evaporada entera 410 gr	Atraso de entrega de bien	5	$\frac{0,10 \times 16\,635,20}{0,40 \times 28^{(*)}}$ 148,53x5	742,64	1 663,52
		Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales	Atraso de entrega de bien	5	$\frac{0,10 \times 9\,980,64}{0,40 \times 28^{(*)}}$ 89,11x5	445,56	998,064
TOTAL						**S/ 1 188,20**	

Fuente: Guías de Remisión – Remitente 0001- N° 001153 y 0001- N° 001166 todas de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y contrato n.° 002-2023-MDC de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota: (*) Veintiocho (28) días calendario (plazo contado desde el día siguiente de la fecha de entrega establecida para el mes de mayo hasta la fecha de entrega establecida para el mes de junio – del 29 de abril de 2023 al 26 de mayo de 2023).

En tal sentido, la totalidad de las penalidades no cobradas asciende a S/ 6 511,37[14], siendo el caso precisar que, la Entidad realizó el pago de la totalidad del monto contractual **(Apéndice n.° 33)** establecido en el **contrato n.° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023"**, de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, sin efectuarse el cobro de dichas penalidades, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[14] Correspondiente S/ 5 323,17 a los meses de febrero y marzo de 2023; y de S/ 1 188,20 al mes de junio de 2023.

Cuadro n.° 6
Pagos realizados a Molinera Blanquita S.A.C. - Contrato n.° 002-2023-MDC

Detalle	Monto (S/)	Pago		
		Comprobantes SIAF (Apéndice n.° 33)		
		C/P N°	Fecha	Importe (S/)
Leche evaporada entera 410 gr (febrero)	11 320,83	334-2023	27/04/2023	2 380,83
		335-2023	27/04/2023	8 940,00
Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (febrero)	9 986,40	487-2023	24/05/2023	5 364,00
		488-2023	24/05/2023	4 622,40
Leche evaporada entera 410 gr (marzo)	11 320,83	327-2023	27/04/2023	2 380,83
		328-2023	27/04/2023	8 940,00
Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (marzo)	9 986,40	485-2023	24/05/2023	4 622,40
		486-2023	24/05/2023	5 364,00
Leche evaporada entera 410 gr (abril)	11 320,83	330-2023	27/04/2023	8 940,00
		331-2023	27/04/2023	2 380,83
Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (abril)	9 986,40	635-2023	22/06/2023	4 622,40
		636-2023	22/06/2023	5 364,00
Leche evaporada entera 410 gr (mayo)	11 320,83	641-2023	22/06/2023	2 380,83
		642-2023	26/06/2023	8 940,00
Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (mayo)	9 986,40	639-2023	22/06/2023	4 622,40
		640-2023	22/06/2023	5 364,00
Leche evaporada entera 410 gr (junio)	11 320,83	644-2023	22/06/2023	8 940,00
		645-2023	22/06/2023	2 380,83
Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (junio)	9 986,40	637-2023	22/06/2023	4 622,40
		638-2023	22/06/2023	5 364,00
Leche evaporada entera 410 gr (julio)	16 644,00	845-2023	07/08/2023	8 940,00
		846-2023	07/08/2023	7 704,00
Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (julio)	9 986,40	843-2023	07/08/2023	5 364,00
		844-2023	07/08/2023	4 622,40
Leche evaporada entera 410 gr (agosto)	16 644,00	1008-2023	06/09/2023	8 940,00
		1009-2023	06/06/2023	7 704,00
Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (agosto)	9 986,40	1006-2023	06/09/2023	4 622,40
		1007-2023	06/09/2023	5 364,00
Leche evaporada entera 410 gr (setiembre)	16 644,00	1053-2023	19/09/2023	7 704,00
		1054-2023	19/09/2023	8 940,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

Detalle	Monto (S/)	Pago		
		Comprobantes SIAF (Apéndice n.° 33)		
		C/P N°	Fecha	Importe (S/)
Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (setiembre)	9 986,40	1062-2023	20/09/2023	5 364,00
		1063-2023	20/09/2023	4 622,40
Leche evaporada entera 410 gr (octubre)	16 644,00	1202-2023	23/10/2023	8 940,00
		1203-2023	23/10/2023	7 704,00
Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (octubre)	9 986,40	1200-2023	23/10/2023	4 622,40
		1201-2023	23/10/2023	5 364,00
Leche evaporada entera 410 gr (noviembre)	16 644,00	1294-2023	15/11/2023	8 940,00
		1295-2023	15/11/2023	7 704,00
Hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (noviembre)	9 986,40	1296-2023	15/11/2023	5 364,00
		1297-2023	15/11/2023	4 622,40
Devolución de garantía **(Apéndice n.° 33)**	26 615,84	003-2024	05/01/2024	26 615,84
Total pagado (S/)	**266 158,40**			

Fuente: Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 33)** por la adquisición de los productos del Programa de Vaso de Leche, correspondiente a los meses de febrero a noviembre de 2023, incluido devolución de garantía de fiel cumplimiento, proporcionados por la Municipalidad Distrital de Cochorco.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos antes señalados, contravienen lo establecido en la normativa que se cita a continuación:

- **Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001 publicadas el 3 de junio de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias,** el cual establece:

"Artículo 1°: Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".
(….)"

"Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
2.1. En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.
(…)
2.2. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan

la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

(...)"

"Artículo 4°: De la ración alimenticia

4.1. (...)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas (...)

(...)"

- **Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, y publicada el 27 de mayo de 2005, y sus modificatorias,** la cual establece:

"(...)

ARTÍCULO VIII: APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

(...)"

"ARTÍCULO 73°: MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

2. Servicios públicos locales

(...)

2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.

(...)

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

(...)"

"ARTÍCULO 84°: PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(...)

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

(...)".

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias,** el cual establece:

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

"Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)"

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)"

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)"

"Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

- **Contrato n.° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", suscrito el 2 de marzo de 2023,** el cual establece:

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
(...)
CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° de entrega	***Plazo de entrega***	***Meses***	***Cantidad de leche evaporada entera (lata de 410 gr)***	***Cantidad de hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales (bolsa por 1 kg)***
1	*(05) cinco días calendarios contados desde el día siguiente de la firma de contrato*	*Febrero*	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
		Marzo	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
4	*26/05/2023*	*Junio*	*4,161 LATAS*	*1,387.00 kg*

(...)"

*"**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN***

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área Usuaria y la conformidad de igual forma.
De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas."

*"**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES***

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
(...)"

➢ **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC-Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", publicadas el 16 de febrero de 2023,** las cuales establecen:

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.6. PENALIDADES
3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.
(...)

3.8. PAGOS

(...)

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

(...)"

Los hechos expuestos afectaron el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche, el estado nutricional de sus beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia; además, se omitió aplicar las penalidades correspondientes al proveedor por atraso injustificado en la entrega de los bienes alimenticios de los meses de febrero, marzo y junio de 2023, generándose un perjuicio económico a la Entidad de S/ 6 511,37.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la omisión del señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social, quien también fue designado como responsable del Programa de Vaso de Leche, al no dirigir, ni organizar y tampoco supervisar adecuadamente el precitado Programa, al haber realizado de manera tardía el requerimiento, y no efectuar las acciones que coadyuven a asegurar la oportuna adquisición de bienes alimenticios para el abastecimiento obligatorio del Programa, así como al no cautelar que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios a los diferentes Comités de Vaso de Leche del distrito de Cochorco.

Asimismo, por la inacción de la señora Gaby Lili Jurado Baca, asistente del Programa Vaso de Leche, quien no realizó la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios a los diferentes Comités de Vaso de Leche del distrito de Cochorco, pese a que en la Entidad ya contaban con los mismos, incumpliendo con el requisito que exige el abastecimiento obligatorio durante los siete (7) días de la semana conforme lo establecido en el numeral 4.1. del artículo 4 de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001 publicada el 3 de junio de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

De igual forma, por el accionar del señor Juan Antonio Landauro Juárez, gerente de Desarrollo Social (funcionario responsable del área usuaria), quien mediante informes n.os 095-2023-JALJ/GDS-MDC, 096-2023-JALJ/GDS-MDC, 097-2023-JALJ/GDS-MDC, 098-2023-JALJ/GDS-MDC, todos de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28)** y los informes n.os 268-2023-JALJ/GDS-MDC y 269-2023-JALJ/GDS-MDC, ambos de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, remitió las conformidades de la adquisición de "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada entera", correspondientes a las entregas de los meses de febrero, marzo y junio del 2023, sin advertir los 16 (dieciséis) días de atraso en las entregas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2023, así como, no advirtió los 5 (cinco) días de atraso en las entregas correspondientes al mes de junio de 2023.

Finalmente, fue ocasionada por la inacción del señor Milner Micheel Enco Maqui, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, al no aplicar las penalidades correspondientes por el atraso

injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por parte del proveedor Molinera Blanquita S.A.C., pese a que tenía a su cargo la gestión administrativa de los contratos de la Entidad al ser responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial).

Es de indicar que, los señores Juan Antonio Landauro Juárez, Milner Micheel Enco Maqui y la señora Gaby Lili Jurado Baca, personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular, pese a habérseles notificado el Pliego de Hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al respecto, por lo que se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La evaluación, las cédulas de notificación, las cédulas de notificación electrónicas y cargos forman parte del **Apéndice 34** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, considerando que no se han desvirtuado los hechos notificados, la participación de las personas comprendidas en los mismos, se describe a continuación:

- **Juan Antonio Landauro Juárez**, identificado con DNI n.° [redacted], **gerente de Desarrollo Social**, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 hasta la fecha de la emisión del presente informe[15], y responsable de los programas sociales: **Programa de Vaso de Leche** y el Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Cochorco, periodo del 3 de enero hasta la fecha de la emisión del presente informe[16]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula n.° 001-2024-CG/OC0419-SCE3-MDC de 10 de mayo de 2024, comunicada a su casilla electrónica n.° [redacted], generándose la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0419-02-003 de 10 de mayo de 2024 y su respectivo cargo de notificación **(Apéndice n.° 34)**.

 Al respecto, el señor Juan Antonio Landauro Juárez no presentó comentarios o aclaraciones, por lo que no se desvirtúa su participación en los hechos notificados, en tanto que:

 En calidad de **gerente de Desarrollo Social**, y **responsable de los programas sociales: Programa de Vaso de Leche** y el Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Cochorco no dirigió, ni organizó y tampoco supervisó adecuadamente el precitado Programa, al haber solicitado con **requerimiento n.° 0013-2023-JALJ/GDS-MDC de 20 de enero de 2023 (Apéndice n.° 5)**, la compra directa de los productos del PVL para el mes de enero, en tal sentido, solicitó de manera tardía el requerimiento (recién el 20 de enero de 2023); así como, al haber solicitado recién con **requerimiento n.° 0014-2023-JALJ/GDS-MDC de 20 de enero de 2023 (Apéndice n.° 12)**, la compra del producto de PVL -2023 (febrero – diciembre): leche evaporada entera presentación en tarro y hojuela precocida de avena, quinua harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales, y no efectuar las acciones que coadyuven a asegurar la oportuna adquisición de bienes alimenticios para el abastecimiento obligatorio del Programa.

 Además, al no cautelar que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios a los diferentes Comités de Vaso de Leche del distrito de Cochorco, a pesar que el 31 de enero de 2023, la entidad recibió los bienes alimenticios correspondiente a la remesa solicitada para atender **enero de 2023**, y que posteriormente la entidad recibió nuevamente bienes alimenticios en marzo de 2023, correspondiente a las remesas solicitadas para atender **febrero, marzo y abril de 2023**, y de cuyas recepciones de los bienes alimenticios tenía conocimiento, pues mediante **informes**

[15] Designado Resolución de Alcaldía n.° 09-2023/MDC de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
[16] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 15-2023/MDC de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

n.os 013-2023-JALJ/GDS-MDC y **014-2023-JALJ/GDS-MDC**, ambos de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, **n.os 095-2023-JALJ/GDS-MDC, 096-2023-JALJ/GDS-MDC, 097-2023-JALJ/GDS-MDC** y **098-2023-JALJ/GDS-MDC**, todos de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, **n.os 127-2023-JALJ/GDS-MDC** y **128-2023-JALJ/GDS-MDC,** ambos de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, remitió las conformidades de la adquisición de las remesas de los bienes alimenticios de los meses antes indicados; no obstante, la distribución (reparto/entrega) a los representantes de los comités del PVL, recién se inició a partir del 11 de abril de 2023, realizándose una distribución de manera progresiva a los 32 comités del PVL del distrito de Cochorco, culminando el reparto de las precitadas remesas, todavía el 12 de mayo de 2023, según **documentos s/n (Apéndice n.° 29) que sustentan la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios a los Comités**, debido a ello se afectó el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche, el estado nutricional de sus beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia durante los meses de enero hasta días de mayo de 2023.

De igual forma, por su accionar como **gerente de Desarrollo Social (funcionario responsable del área usuaria)**, al haber emitido los **informes n.os 095-2023-JALJ/GDS-MDC, 096-2023-JALJ/GDS-MDC, 097-2023-JALJ/GDS-MDC** y **098-2023-JALJ/GDS-MDC,** todos de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28),** con los cuales remitió las conformidades de la adquisición de "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada entera", correspondientes a las entregas de los **meses de febrero y marzo de 2023**, respectivamente, sin advertir los días de atraso con que fueron entregados los bienes alimenticios por parte del proveedor Molinera Blanquita S.A.C., generando con ello un perjuicio económico a la Entidad por penalidad no cobrada por la suma de S/ 5 323,17; asimismo, al haber emitido los **informes n.os 268-2023-JALJ/GDS-MDC** y **269-2023-JALJ/GDS-MDC,** ambos de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28),** con los cuales remitió las conformidades de la adquisición de "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada entera", correspondientes a las entregas del **mes de junio de 2023**, sin advertir los días de atraso con que fueron entregados los bienes alimenticios por parte del proveedor Molinera Blanquita S.A.C., generando con ello un perjuicio económico a la Entidad por penalidad no cobrada por la suma de S/ 1 188,20; haciendo un total de **S/ 6 511,37** de penalidad no aplicada, correspondiente a las entregas – meses de febrero, marzo y junio de 2023.

En consecuencia, con su accionar vulneró lo dispuesto en los artículos 1°, 2° (numeral 2.1. y 2.2.) y 4° (numeral 4.1.) de Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001 publicadas el 3 de junio de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y sus modificatorias, referido de la organización del Programa del Vaso de Leche y a la ración alimenticia.

Además, inobservó los artículos VIII, 73° (numerales 2., 6.1. y 6.2.) y 84° (numeral 2.11.) de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, y publicada el 27 de mayo de 2005 y sus modificatorias, referidos a la materia de competencia municipal y funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en cuanto al Programa de Vaso de Leche.

En el mismo sentido, vulneró lo establecido en los artículos, 29° (numeral 29.8), 161° (numerales 161.1 y 161.2), 162°(numerales 162.1 y 162.2) y 168° (numerales 168.1 y 168.2) del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referidos al requerimiento, penalidades, recepción y conformidad.

También, infringió la cláusula quinta, décima y decima cuarta del Contrato n.° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", del 2 de marzo de 2023, referido al plazo de ejecución de la prestación, recepción y conformidad de la prestación y penalidades; además el numeral 3.6.1. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación y 3.8. Pagos, capítulo III de la sección general de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC-Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", publicadas el 16 de febrero de 2023

Asimismo, su conducta transgredió, lo dispuesto en el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2022-MDC, del 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, concerniente a la Gerencia de Desarrollo Social, que refiere lo siguiente: "*La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de dirigir, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales (…)*", asimismo, el literal "k" del artículo 112° del citado ROF, "*Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable(niños, niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos*".

De igual manera, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Ley n.° 27444, del 10 de abril de 2001, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Finalmente, transgredió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que señala: "*(…) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

- **Milner Micheel Enco Maqui**, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial**, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 hasta la fecha de la emisión del presente informe[17]; a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OC0419-SCE3-MDC de 10 de mayo de 2024, comunicada a su casilla electrónica n.° [redacted], generándose la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0419-02-003 de 10 de mayo de 2024 y su respectivo cargo de notificación **(Apéndice n.° 34)**.

Al respecto, el señor Milner Micheel Enco Maqui no presentó comentarios o aclaraciones, por lo que no se desvirtúa su participación en los hechos notificados, en tanto que:

En su calidad de **jefe de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial** de la Municipalidad Distrital de Cochorco no aplicó las penalidades correspondientes por el atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato por parte del proveedor Molinera Blanquita S.A.C., correspondientes a las entregas de los bienes alimenticios "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada

[17] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023/MDC de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

entera" de los meses de febrero, marzo y junio del 2023, pese a que tenía a su cargo la gestión administrativa de los contratos de la Entidad al ser responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial), generando con ello un perjuicio económico a la Entidad por penalidades no cobradas por la suma total de **S/ 6 511,37** (correspondiente a las entregas – meses de febrero, marzo y junio de 2023).

Con su accionar, trasgredió los artículos 5° (numeral 5.2.), 161° (numeral 161.1.) y el 162° (numeral 162.1.) del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referidos al órgano encargado de las contrataciones, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación; del mismo modo contravino la cláusula quinta y décima cuarta del Contrato n.° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", suscrito el 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, referido al plazo de ejecución de la prestación y penalidades.

Asimismo, vulneró lo regulado en las cláusulas quinta, décima, décima cuarta del contrato n.° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", suscrito el 2 de marzo de 2023, referidas al plazo de la ejecución de la prestación, recepción y conformidad de la prestación, y penalidades, respectivamente. Además, vulneró el numeral 3.6.1. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación, capítulo III de la sección general de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC-Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", publicadas el 16 de febrero de 2023.

Es de precisar que, también incumplió las funciones encomendadas a su oficina previstas en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2022/MDC de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, literales a) y e) del artículo 57°. Funciones de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial los cuales establecen: *"Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de abastecimiento y control patrimonial"* y *"Gestionar los bienes de la entidad a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de estos consolidando la información sobre su estado de conservación"*, respectivamente.

De igual modo, vulneró lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Ley n.° 27444, del 10 de abril de 2001, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Finalmente, transgredió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que señala: *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

- **Gaby Lili Jurado Baca**, identificada con DNI n.° [redacted], **asistente administrativo para el Programa de Vaso de Leche**, periodo de gestión de 3 de enero 2023 hasta 31 de agosto de 2023[18]; a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OC0419-SCE3-MDC de 10 de mayo de 2024, comunicada a su casilla electrónica n.° [redacted], generándose la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0419-02-003 de 10 de mayo de 2024 y su respectivo cargo de notificación **(Apéndice n.° 34)**.

 Al respecto, la señora Gaby Lili Jurado Baca no presentó comentarios o aclaraciones, por lo que no se desvirtúa su participación en los hechos notificados, en tanto que:

 En su calidad de **asistente administrativo para el Programa del Vaso de Leche (PVL)**, no realizó la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios a los diferentes Comités de Vaso de Leche del distrito de Cochorco, a pesar que el 31 de enero de 2023, la Entidad recibió los bienes alimenticios correspondiente a la remesa solicitada para atender **enero de 2023**, y que posteriormente la entidad recibió nuevamente bienes alimenticios en marzo de 2023, correspondiente a las remesas solicitadas para atender **febrero, marzo y abril de 2023**, y que la normativa establece que el Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a sus beneficiarios; no obstante, la distribución (reparto/entrega) a los representantes de los comités del PVL, recién la inició a partir del 11 de abril de 2023, realizándose una distribución de manera progresiva a los 32 comités del PVL del distrito de Cochorco, culminando la distribución (reparto/entrega) de las precitadas remesas, todavía el 12 de mayo de 2023, según **documentos s/n (Apéndice n.° 29) que sustentan la distribución (reparto/entrega) de los bienes alimenticios a los Comités**, debido a ello se afectó el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche, el estado nutricional de sus beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia durante los meses de enero hasta días de mayo de 2023.

 Sobre el particular, es de precisar que la Novena disposición complementaria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, define servidor o funcionario Público como: *"(...) para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades".*

 En tal sentido, incumplió sus obligaciones de locador establecidas en las ordenes de servicio n.° 0000004 y 0000090, de 1 de febrero de 2023 y 26 de abril de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 36)**, como asistente administrativo para el Programa de Vaso de Leche, entre las cuales se indica: *"(...) preparación de los Productos del PVL para su entrega a los diferentes comités del vaso de leche del Distrito",* al no haber realizado una entrega oportuna y haber conllevado a que se incurra en desabastecimiento del PVL en el distrito de Cochorco.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Demora en la adquisición de bienes alimenticios y en su distribución, ocasionaron que no se ejecute correctamente el programa del vaso de leche, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia durante los meses de enero hasta primeros días de mayo de 2023,

[18] Según ordenes de servicio n.° 0000004, 0000090, 0000216, 0000268 de 1 de febrero de 2023, 26 de abril de 2023, 8 de agosto de 2023 y 29 de agosto de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 36).**

afectando el cumplimiento de los objetivos del programa; además, se omitió aplicar penalidades al proveedor por atraso injustificado en la entrega de los bienes alimenticios, generándose un perjuicio económico a la entidad de s/ 6 511,37" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa civil de la Irregularidad "Demora en la adquisición de bienes alimenticios y en su distribución, ocasionaron que no se ejecute correctamente el programa del vaso de leche, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia durante los meses de enero hasta primeros días de mayo de 2023, afectando el cumplimiento de los objetivos del programa; además, se omitió aplicar penalidades al proveedor por atraso injustificado en la entrega de los bienes alimenticios, generándose un perjuicio económico a la entidad de s/ 6 511,37" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cochorco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad no abasteció el Programa de Vaso de Leche, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y hasta primeros días de mayo de 2023, ocasionado por la demora en la adquisición de los bienes alimenticios que conforman la ración alimenticia a entregarse como parte del Programa del Vaso de Leche: hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada entera". Además, la Entidad pese a haber recibido tales bienes alimenticios por parte de los proveedores, no realizó su distribución inmediata a los Comités de Vaso de Leche del distrito de Cochorco. Asimismo, se remitió conformidades de la recepción de los bienes alimenticios "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada entera", correspondientes a las remesas de los meses de febrero, marzo y junio de 2023, respectivamente, pese a que los bienes alimenticios no fueron entregados en el plazo y/o fecha según cronograma establecido en el contrato n.° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023, de 2 de marzo de 2023, y no se realizó la aplicación de las penalidades correspondientes al proveedor por atraso injustificado en las entregas de las remesas de los bienes alimenticios de los precitados meses (febrero, marzo y junio de 2023).

 Al ocurrir en los hechos expuestos, se vulneró lo establecido en los artículos 1°, 2° (numerales 2.1. y 2.2.) y 4° (numeral 4.1.) de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regulan las competencias de los gobiernos locales, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimentaria, respectivamente; asimismo, se inobservó el artículo VIII, 73° y 84° de la Ley

n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, en los que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades y sus competencias, respectivamente.

Del mismo modo, se transgredieron los artículos 5° (numerales 5.1. y 5.2.), 29° (numeral 29.8), 161° (numerales 161.1 y 161.2), 162° (numerales 162.1 y 162.2) y 168° (numerales 168.1 y 168.2) del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referidos a la organización de la Entidad para las contrataciones, el requerimiento, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, respectivamente. Además, se inobservaron lo establecido en las cláusulas quinta, décima, décima cuarta del contrato n.° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", de 2 de marzo de 2023, referidas al plazo de la ejecución de la prestación, recepción y conformidad de la prestación, y penalidades, respectivamente.

Aunado a ello, se transgredió lo establecido en el numeral 3.6.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación y 3.8. Pagos del Capítulo III Del Contrato de la Sección General – Disposiciones comunes del procedimiento de selección de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDC/OEC-Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023", publicadas el 16 de febrero de 2023.

Tales hechos, han ocasionado que se afecte el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche, el estado nutricional de sus beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia; además, se generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 6 511,37 al no haberse realizado la aplicación de penalidades al proveedor por atraso injustificado en la entrega de los bienes alimenticios correspondientes a los meses de febrero, marzo y junio de 2023.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por la omisión del gerente de Desarrollo Social[19], quien también fue designado como responsable del Programa de Vaso de Leche[20], al no dirigir, ni organizar y tampoco supervisar adecuadamente el precitado Programa, al haber realizado de manera tardía el requerimiento, y no efectuar las acciones que coadyuven a asegurar la oportuna adquisición de bienes alimenticios para el abastecimiento obligatorio del Programa, así como al no cautelar que se realice la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios a los diferentes Comités de Vaso de Leche del distrito de Cochorco.

Asimismo, por la inacción de la asistente del Programa Vaso de Leche, quien no realizó la distribución (reparto/entrega) inmediata de los bienes alimenticios a los diferentes Comités de Vaso de Leche del distrito de Cochorco, pese a que en la Entidad ya contaban con los mismos, incumpliendo con el requisito que exige el abastecimiento obligatorio durante los 7 (siete) días de la semana conforme lo establecido en el numeral 4.1. del artículo 4 de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001 publicada el 3 de junio de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

[19] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 09-2023/MDC de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
[20] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 15-2023/MDC de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

De igual forma, por el accionar del gerente de Desarrollo Social (funcionario responsable del área usuaria), quien remitió las conformidades de la adquisición de "hojuelas precocidas de avena, quinua, harina de soya integral, harina de chía, azúcar fortificada con vitaminas y minerales" y "leche evaporada entera", correspondientes a las entregas de los meses de febrero, marzo y junio del 2023, sin advertir los 16 (dieciséis) días de atraso en las entregas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2023, así como, no advirtió los 5 (cinco) días de atraso en las entregas correspondientes al mes de junio de 2023.

Finalmente, fue ocasionada por la inacción del jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, al no aplicar las penalidades correspondientes por el atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por parte del proveedor Molinera Blanquita S.A.C., pese a que tenía a su cargo la gestión administrativa de los contratos de la Entidad al ser responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial).

(Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Cochorco:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cochorco, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia

 (Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

 (Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4	Copia autenticada del Acta de elección del producto del PVL año 2023 de 19 de enero de 2023.
Apéndice n.° 5	Copias autenticadas del requerimiento N° 0013-2023-JALJ/GDS-MDC de 20 de enero de 2023 y de sus documentos adjuntos.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 09-2023/MDC de 1 de enero de 2023.
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 15-2023/MDC de 3 de enero de 2023.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del informe N.° 015-2023-MDC – OAYCP/MMEM. de 27 de enero de 2023 y su documento adjunto.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del informe N.° 018-2023-MDC-OAYCP/MMEM. de 31 de enero de 2023 y de su documento adjunto.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del informe N° 024-2023-MDC/JPP de 31 de enero de 2023 y su documento adjunto.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000001 (N° Exp. SIAF: 0000000053) de 31 de enero de 2023.
Apéndice n.° 12	Copias autenticadas del requerimiento N° 0014-2023-JALJ/GDS-MDC de 20 de enero de 2023 y de sus documentos adjuntos.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del pedido de compra N° 000010 de 24 de enero de 2023.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del informe N.° 016-2023-MDC-OAYCP/MMEM. de 27 de enero de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del informe N° 020-2023-MDC/JPP de 30 de enero de 2023.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada del informe N.° 021-2023-MDC-OAYCP/MMEM. de 31 de enero de 2023.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada del informe N° 012-2023-JALJ/GDS-MDC de 1 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada del informe N.° 022-2023-MDC-OAYCP/MMEM. de 1 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 19	Copias autenticadas del informe N° 030-2023-MDC/JPP de 1 de febrero de 2023 y de sus documentos adjuntos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

Apéndice n.° 20 Copias autenticadas del informe N.° 025-2023-MDC-OAYCP/MMEM de 2 de febrero de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 037-2023/MDC de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 22 Copias autenticadas del acta de instalación y del acta de elaboración de bases, ambas de 8 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de la carta N° 01-2023-MDH-OEC/MMEM de 8 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 040-2023/MDC de 8 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del acta de apertura de propuestas para admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 24 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada de contrato N° 002-2023-MDC, Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDC/OEC Primera Convocatoria, Adquisición del "Suministro de Bienes Alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), de la Municipalidad Distrital de Cochorco, para el año fiscal 2023, de 2 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001055 de fecha de emisión 30 de enero de 2023.

Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001056 de fecha de emisión de 30 de enero de 2023.

Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001075 de fecha de emisión de 23 de marzo de 2023.

Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001079 de fecha de emisión de 23 marzo de 2023.

Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001087 de fecha de emisión de 23 de marzo de 2023.

Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001088 de fecha de emisión de 23 de marzo de 2023.

Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001098 de fecha de emisión de 28 de marzo de 2023.

Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001099 de fecha de emisión de 28 de marzo de 2023.

Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001138 de fecha de emisión de 28 de abril de 2023

Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001139 de fecha de emisión de 28 de abril de 2023.

Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001153 de fecha de emisión de 31 de mayo de 2023.

Copia autenticada de la Guía de remisión Remitente 0001- N° 001166 de fecha de emisión de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 28

Copia autenticada del informe N° 013-2023-JALJ/GDS-MDC de1 de febrero de 2023.

Copia autenticada del informe N° 014-2023-JALJ/GDS-MDC de 1 de febrero de 2023.

Copia autenticada del informe N° 095-2023-JALJ/GDS-MDC de 27 de marzo de 2023.

Copia autenticada del informe N° 096-2023-JALJ/GDS-MDC de 27 de marzo de 2023.

Copia autenticada del informe N° 097-2023-JALJ/GDS-MDC de 27 de marzo de 2023.

Copia autenticada del informe N° 098-2023-JALJ/GDS-MDC de 27 de marzo de 2023.

Copia autenticada del informe N° 127-2023-JALJ/GDS-MDC de 4 de abril de 2023.

Copia autenticada del informe N° 128-2023-JALJ/GDS-MDC de 4 de abril de 2023.

Copia autenticada del informe N° 268-2023-JALJ/GDS-MDC de 13 de junio de 2023.

Copia autenticada del informe n.° 269-2023-JALJ/GDS-MDC de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 29 Copias autenticadas de los documentos s/n que contienen a que Comité se hace entrega, el mes al que corresponde la remesa, caserío, responsable del Comité de PVL, número de beneficiarios, la descripción de los productos y cantidades a entregar, fecha de entrega de los mismos; documentos con los que se acredita la distribución (reparto) de los bienes alimenticios a los Comités correspondiente a los meses de enero a abril de 2023.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del acta de entrevista N° 002-2024-OCI/MPSC. de 29 de febrero de 2024.

Copia autenticada del acta de entrevista N° 003-2024-OCI/MPSC. de 12 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada del informe N° - 015–2023-MDC/AG de 23 de marzo de 2023.

Copia autenticada del informe N° - 016– 2023-MDC/AG de 23 de marzo de 2023.

Copia autenticada del informe N° - 017– 2023-MDC/AG de 27 de marzo de 2023.

Copia autenticada del informe N° - 018 – 2023-MDC/AG de 27 de marzo de 2023.

Copia autenticada del informe N° 030 – 2023-MDC/AG de 6 de junio de 2023.

Copia autenticada del informe N° - 031 – 2023-MDC/AG de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 004-2023/MDC de 1 de enero de 2023.

Apéndice n.° 33 Copias autenticadas de los comprobantes de pago y de las constancias de pago mediante transferencia electrónica, que sustentan el pago de adquisición del suministro de productos alimenticios para atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2023

Copia autenticada del comprobante de pago de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la adquisición del producto del vaso de leche de los beneficiarios durante el periodo 2023.

Apéndice n.° 34 Impresiones de las cédulas de notificación, de las cédulas de notificación electrónica, y de los cargos de notificación de Pliego de Hechos, firmados digitalmente y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 35 Copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 005-2022/MDC de 30 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Cochorco, y copias autenticadas de la parte pertinente del ROF.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000004 de 1 de febrero de 2023.

Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000090 de 26 de abril de 2023.

Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000216 de 8 de agosto de 2023.

Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000268 de 29 de agosto de 2023.

Huamachuco, 24 de mayo de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

Hugo Martín Padilla Estela
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC OCI

Tomasa Martina Monzón Reyes
Jefe de Comisión

Walter Dunay Castañeda Gamboa
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN HUAMACHUCO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huamachuco, 24 de mayo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

Hugo Martín Padilla Estela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPSC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0419-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Demora en la adquisición de bienes alimenticios y en su distribución, ocasionaron que no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia durante los meses de enero hasta primeros días de mayo de 2023, afectando el cumplimiento de los objetivos del Programa; además, se omitió aplicar penalidades al proveedor por atraso injustificado en la entrega de los bienes alimenticios, generándose un perjuicio económico a la Entidad de S/ 6 511,37.	Juan Antonio Landauro Juárez	[redacted]	Gerente de Desarrollo Social	01/01/2023	A la fecha de emisión del presente informe	Designado (CAS Directivo)	[redacted]	-	X			X
2				Responsable de los programas sociales: Programa de Vaso de Leche y el Padrón Nominal	03/01/2023	A la fecha de emisión del presente informe	Designado		-				X
3		Milner Micheel Enco Maqui	[redacted]	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	01/01/2023	A la fecha de emisión del presente informe	Designado (CAS Directivo)	[redacted]	-	X			X
4		Gaby Lili Jurado Baca	[redacted]	Asistente administrativo para el Programa de Vaso de Leche	03/01/2023	31/08/2023	Locación de servicios	[redacted]	-				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – O.C.I. – HUAMACHUCO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPSC OCI

000046

Firmado digitalmente por PADILLA ESTELA Hugo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2024 14:18:59 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huamachuco, 28 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000589-2024-CG/OC0419

Señor
Arcenio Layza Valderrama
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cochorco
Av. Sánchez Carrión S/N – Km. 81
Cochorco/Sánchez Carrión /La Libertad

Asunto : **Remite Informe de Control Específico N° 033-2024-2-0419-SCE.**

Referencia : a) Oficio n.° 000388-2024-CG/OC0419 (16ABR2024).
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio 2021 y su modificatoria con Resolución de Contraloría N.° 239-2023-CG publicada el 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento de bienes alimenticios del Programa Vaso de Leche durante los meses de enero a junio de 2023" en la Municipalidad distrital de Cochorco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2024-2-0419-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Hugo Martin Padilla Estela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión
Contraloría General de la República

(HPE/tmr)

Nro. Emisión: 00774 (0419 - 2024) Elab:(U21981 - 0419)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PXXBSJR**

Firmado digitalmente por MONZON REYES Tomasa Martina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2024 16:57:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0419-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000589-2024-CG/OC0419
EMISOR	:	HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ARCENIO LAYZA VALDERRAMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20197793431
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	496

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento de bienes alimenticios del Programa Vaso de Leche durante los meses de enero a junio de 2023" en la Municipalidad distrital de Cochorco a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2024-2-0419-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000589-2024-OC0419
2. TOMO 1_Parte 1[F]
3. TOMO 1_Parte 4[F]
4. TOMO 1_Parte 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5UPZUQI**

Firmado digitalmente por MONZON REYES Tomasa Martina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2024 16:57:41 -05:00

5. TOMO 1_Parte 2[F]

6. TOMO 1_Parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5UPZUQI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2024 16:59:46 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000589-2024-CG/OC0419
EMISOR	:	HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ARCENIO LAYZA VALDERRAMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento de bienes alimenticios del Programa Vaso de Leche durante los meses de enero a junio de 2023" en la Municipalidad distrital de Cochorco a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2024-2-0419-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20197793431**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0419-02-003
2. OFICIO-000589-2024-OC0419
3. TOMO 1_Parte 1[F]
4. TOMO 1_Parte 4[F]
5. TOMO 1_Parte 5[F]
6. TOMO 1_Parte 2[F]
7. TOMO 1_Parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Z5B6KY**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Z5B6KY**